Entre quienes suscriben este documento, por una parte, la licenciada **RUTH ESTHER RINCON ROJAS** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.411.457 expedida en Villavicencio - Meta, En su calidad de Rectora de: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ**, con Nit. 822.003.892-9 del Municipio de Villavicencio, nombrado según Resolución No. 1598 del 01 de abril del 2025, emitida por la Secretaria de Educación Municipal De Villavicencio y competente para contratar conforme al Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quién para efectos del Presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y por la otra **JORGE ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 79.685.135 de Bogotá D.C., Ingeniero De Sistemas con Matricula No. 25255089322 CND, obrando en representación legal de **PEGASUS SOFTWARE S.A.S** Nit.901.380.142-5 con domicilio en la ciudad de Villavicencio Dirección: CRA 19 A 35 A 54 BRR ALCALA – CEL. 3102776602 - 3134667526, email jorman55@hotmail.com, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Servicio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 11 de 2025, se aprobó el Presupuesto De Ingresos y Gastos y plan de adquisiciones de la I.E Felicidad Barrios Hernández para la Vigencia 2026. **2)** Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia fiscal 2026, se encuentra aprobado el rubro No. 2.1.2.02.02.008.002 Servicios Técnicos **3**) Que la propuesta presentada por El CONTRATISTA cumple con los requerimientos de idoneidad y experiencia para la ejecución del presente objeto contractual. **4)** Que la fuente del recurso para financiar el presente contrato es: **SGP 5)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en lo referente a la contratación directa que no supera los 20SMMLV ($35.018.100 vigencia 2026) y el Decreto 4807 de 2011 para el manejo de recursos de gratuidad educativa y demás normas concordantes y complementarias y por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO DE ALQUILER Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA WEB ACADEMICA PEGASUS SOFTWARE VIGENCIA 2026. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:**

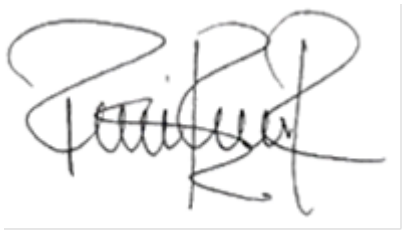
DETALLE	VALOR
1.) Acceso a la plataforma académica 2.) App móvil 3.) Capacitaciones virtuales limitadas administrativos y docentes brindando acompañamiento a través de WhatsApp, correo electrónico, manuales, video tutoriales y llamadas telefónicas. 4.) Acompañamiento a docentes, padres de familia y estudiantes a través del chat en línea 5.) Mantenimiento y actualizaciones de ley 6.) Disponibilidad de la información en la plataforma 99% del tiempo 7.) Implementación de nuevos formatos previa viabilidad técnica y económica por parte del contratista. 8.) Garantizar copias de seguridad diarias	2.100.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	**2.100.000**

La propuesta del contratista hace parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** la prestación del servicio del software cubrirá has el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA.: EL VALOR**. El valor total del presente contrato es de dos millones cien mil ($2.100.000) pesos Mcte**: CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN**, pagará al CONTRATISTA el valor contemplado en la cláusula anterior en DOS PAGOS Así: Un primer pago en el mes de junio de 2026 por valor de ($1.050.000) y un segundo y último pago por valor de ($1.050.000) a la terminación del contrato, Previa presentación de la factura, presentación del informe de

actividades, copia del pago de aportes a la seguridad social y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato será de trescientos nueve (309) días. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se imputará, con cargo al código 2.1.2.02.02.008.002 Servicios Técnicos, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026-02 de fecha 29 de enero del 2026 **SÉPTIMA: LA SUPERVISION**: Esta será ejercida por Claudia Esperanza Ortiz Ramos identificada C.C 40.326.157 de Villavicencio y tendrá las siguientes OBLIGACIONES: **1)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **2)** Poner en conocimiento a la I.E Felicidad Barrios Hernández de cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del CONTRATISTA. **3)** Hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento, cuando la situación que se presenta afecta la ejecución del contrato.**4)** suscribir el certificado de cumplimiento respectivo. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1)-A cumplir cabalmente con el objeto del contrato-2) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio-3) cumplir el presente contrato dentro de las normas de buena fe, teniendo en cuenta la propuesta presentada, la cual servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. 4) Presentar los informes de actividades ante el supervisor 5) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN:** En virtud del presente contrato LA INSTITUCION se obliga a: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme se estipula en la cláusula cuarta **2)** dar disponibilidad oportuna y suficiente de la información que se requiera para la ejecución del respectivo servicio **3)** proporcionar los espacios necesarios que sean pertinentes para la ejecución de las actividades contratadas 4**)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **5)** Ejercer la supervisión del mismo **6)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre las partes. **DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por: **a)** ACUERDO ENTRE LAS PARTES, **b)** UNILATERALMENTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y **c)** Vencimiento del plazo pactado. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Para la presente contratación, se estima como riesgo el derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La distribución de los riesgos para este contrato estará dirigida a que sea asumida en su totalidad por el contratista. El numeral 3.2.3 del artículo 3.2.3.7 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa Felicidad Barrios Hernández, el cual establece: “Las Garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago”. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante **LA INSTITUCION** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA INSTITUCION** o si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no

podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA INSTITUCION**. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Además de las multas **LA INSTITUCION** podrá imponer a la CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **Parágrafo:** La cláusula penal y las multas impuestas, **LA INSTITUCION** podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas a la contratista, por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta). **DÉCIMA SEXTA**: **DE LOS IMPUESTOS y GASTOS**. Los gastos por concepto de impuestos nacionales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, Para constancia se firma en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026, en dos tenores iguales.

LA INSTITUCIÓN,



RUTH ESTHER RINCON ROJAS
Rectora
C.C. No. 40.411.457 expedida en Villavicencio

EL CONTRATISTA,



JORGE ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 79.685.135 de Bogotá D.C.
R/L PEGASUS SOFTWARE S.A.S